

SECRETARIA. - San Pelayo, 28 de junio de 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, como apoderado judicial de Banco de Bogotá, contra el señor FAUSTO ENRIQUE MENDOZA VITALY, la cual está pendiente de resolver. Al Despacho para que PROVEA.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4
APODERADO: REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO C.C 72.126.339
DEMANDADO: FAUSTO ENRIQUE MENDOZA VITALY C.C. 8.715.594
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00311-00

El doctor REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, como apoderado judicial de Banco de Bogotá, contra el señor FAUSTO ENRIQUE MENDOZA VITALY, presentan al despacho un memorial solicitando se le informe si la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería dio respuesta a la solicitud de embargo del bien inmueble de propiedad del demandado, identificado con la Matricula Inmobiliaria 140-135421, igualmente se le informe si el pagador de SUMINISTROS VITALY, dio respuesta a la solicitud de embargo del salario del demandado.

Revisado el expediente digital advierte el despacho que no figura respuesta alguna de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería, Respecto de la solicitud de embargo del bien inmueble de propiedad del demandado, identificado con la Matricula Inmobiliaria 140-135421, igualmente se constata que no figura respuesta en el expediente del pagador de SUMINISTROS VITALY.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho procederá a informar al apoderado tal circunstancia y procederá a requerir a la mencionada oficina para que informe al despacho los motivos por los cuales no ha inscrito la medida de embargo sobre el inmueble de propiedad del demandado registrado bajo el número 140-135421.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR al apoderado judicial de la parte demandante, que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería, no ha dado contestación al oficio No. 00710, donde se le comunicaba la medida de embargo en el presente asunto. Igualmente, se le informa al apoderado que el pagador de la SUMINISTROS VITALY, no ha dado contestación al oficio de la medida de embargo del salario del demandado,

SEGUNDO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería para que informe al despacho los motivos por los cuales no ha inscrito la medida de embargo sobre el inmueble de propiedad del demandado **FAUSTO ENRIQUE MENDOZA VITALY C.C. 8.715.594**, registrado bajo el número 140-135421 que fue comunicado a esa mediante el oficio no. 00710, toda vez que en fecha 20-04-2023 la parte interesada realizo el pago de derechos para la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c6e6640231939a230289c87ac0d569dabf792793e99c8122dafac7c0071bf00**

Documento generado en 28/06/2023 03:05:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>